



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PITALES, PITOS Y LETRADOS, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Julio de 2021, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/09/2021 de fecha 17 de Septiembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/09/2021 de fecha 14 de Septiembre de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. GRO.UARRN.724/2021 de fecha 24 de Septiembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS	Tecpan de Galeana	Guerrero	EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	330918	1928614
2	331077	1929079
3	331112	1929257
4	330871	1929380
5	330823	1929487
6	331065	1929518
7	331279	1929703





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

8	331286	1929724
9	331386	1929843
10	331508	1930071
11	331726	1930232
12	331735	1930365
13	331739	1930431
14	331744	1930502
15	331917	1930972
16	332075	1931376
17	332385	1932168
18	332888	1932375
19	332900	1932380
20	332995	1932419
21	333055	1932443
22	333132	1932475
23	333773	1932738
24	335309	1932519
25	338586	1932052
26	340754	1933861
27	341425	1933780
28	343208	1933298
29	341620	1932262
30	341545	1931288
31	342391	1928937
32	341788	1927139
33	335403	1925196

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de	31/12/31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

				Bosques Irregulares (MMOBI)	
--	--	--	--	--------------------------------	--

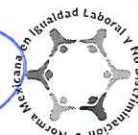
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS	6600	4910.01	1078.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS	1078.8 (mil setenta y ocho punto ocho)	20371.99 (veinte mil trescientos setenta y unopunto noventa y nueve)

Nombre del predio: EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/09/21 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	120.78	1043.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	6.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Pinus oocarpa	120.78	166.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Pinus teocote	120.78	392.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Quercus crassifolia	120.78	100.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Quercus crassifolia	0	2.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	0	.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/09/21 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	120.78	42.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	242.29	3332.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	7.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	242.29	574.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	242.29	91.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	0	1.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	242.29	328.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	0	.82	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	242.29	26.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	0	.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	221.66	3016.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	2.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	221.66	788.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	221.66	204.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus conspersa	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus conspersa	221.66	426.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	0	.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	221.66	290.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	221.66	528.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	14.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus maximinoii (tenuifolia)	143.53	2472.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	143.53	515.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	0	3.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	143.53	260.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	0	4.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	143.53	49.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	2.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoii (tenuifolia)	161.8	823.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	0	5.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	161.8	930.06	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	161.8	217.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassifolia	0	.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus magnoliifolia	161.8	237.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus magnoliifolia	0	.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	12.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoii (tenuifolia)	188.74	2393.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	0	7.09	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	188.74	372.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus teocote	188.74	112.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus conspersa	188.74	.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	188.74	396.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	0	3.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus magnoliifolia	188.74	159.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus magnoliifolia	0	1.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE NARCISO JOAQUIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JNJ46

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PITALES, PITOS Y LETRADOS	P-12-057-PPL-002/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una superficie de 45.22 hectáreas; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio (*Pinus maximinoii*, *Pinus oocarpa* y *Pinus teocote*), y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.

102





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

14. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos forestales con bajas existencias y colindantes a los terrenos agrícolas, ganaderos, y otros usos, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, para evitar pérdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal. Por otro lado, el área forestal propuesta a manejo forestal sustentable colinda con ejidos y pequeñas propiedades que presenta conflictos de sobreposición en los límites del polígono del predio en cuestión por lo que deberá dejar una franja de protección de 50 metros mínimo en dichas colindancias.
15. * La anualidad 9/10 (2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 34, 35, 60, 65, 67, 68 y 69, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 188.74 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.
16. * La anualidad 2/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1, 3, 4, 9, 12, 13, 15, 16, 18 y 148, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 242.29 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.
17. * La anualidad 4/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 31, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 91 y 92, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 120.78 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.
18. * La anualidad 5/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 56, 57, 58, 59, 73, 75, 76 y 90, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 143.53 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.
19. * La anualidad 7/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 48, 50, 52, 54, 55, 82, 84, 86 y 88, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 161.80 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.
20. * La anualidad 1/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 22, 23, 24, 83, 93, 94, 95 y 96, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 120.78 hectáreas y el tratamiento silvícola a aplicar es selección individual o en grupo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0072/07/21

Oficio N° GRO.UARRN.0745/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de septiembre de 2021

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.

